

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123 apartado B fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Mexicanos, primero, segundo, tercero y cuarto párrafo del artículo 1 y 60 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, en relación con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y con las facultades que me concede el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima.

Me es grato dirigirme a usted para saludarla, así mismo le informo que dando seguimiento al Of. DGG/MGR/024/2019, girado a esta Secretaría a mi cargo, por el Lic. Armando Ramón Pérez Gutiérrez, Director General de Gobierno, y derivado del oficio No. DGPL-2P1A.-25896.8, dirigido al Lic. José Ignacio Peralta Sánchez, Gobernador Constitucional del Estado, en el cual hace del conocimiento que se aprobó el Acuerdo: *"Único.- El Senado de la República solicita a las Secretarías, Fiscalía General, e Instituciones involucradas en el combate al robo de hidrocarburos: * Informen por escrito a esta Soberanía, las acciones realizadas en el país, así como las acciones que puedan realizarse en el mediano y largo plazo, manteniendo la coordinación en cuanto a la atención de los delitos que deriven de las mismas"*

Por lo anterior hago de su conocimiento que esta Secretaría a mi cargo, a partir de enero de 2019, emprendió acciones, dando como resultado 2881, de los cuales; 1560 operativos fueron a través de la Policía Estatal, 943 en coordinación con SEDENA, 153 con SEMAR, 95 con Fiscalía Gral. del Estado y 130 con la Coordinación de Mando Mixto, dependiente de esta Secretaría a mi cargo.

Cabe señalar que con fecha 22 de marzo del año en curso, en la Calle 2, entre la Calle B y C, Parque Industrial, de esta ciudad de Colima, se realizó la detención de dos personas de sexo masculino por el Delito de Robo de Hidrocarburos (posesión ilícita de hidrocarburos) con un aseguramiento de dos vehículos el primero Chevrolet, tipo spark, con placas del estado, el segundo tracto camión de la marca Freightliner, con tranque de capacidad de almacenamiento de 22000 litros, así como 04 bidones con una capacidad de 20 litros cada uno conteniendo en su interior liquido (hidrocarburo) así como también 09 bidones para 20 litros encontrándose vacíos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN.
COLIMA, COL., A 22 DE MAYO DE 2019.
SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA EN EL ESTADO DE COLIMA.

COR. ENRIQUE ALBERTO SANMIGUEL SÁNCHEZ.

c.c.p. LIC. ARMANDO RAMON PEREZ GUTIERREZ, Director General de Gobierno, en atención al Of. DGG/MGR/024/2019
GMRG/rsdy